

427.- TítuloES: BASES REG Y 1ª CONV DE AYUDAS PROGRAMA DE SALUD BUCODENTAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSE+ PARA CEUTA, PERÍODO 21-27, PRIORIDAD 7, OBJETIVO ESPECÍFICO ESO4.11, MEDIDA 7.K.01 MEJORA DEL ACCESO A LA SALUD, INCLUIDA SALUD BUCODENTAL PARA NIÑOS Y NIÑAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

TextoES: BDNS(Identif.):844772

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/844772>)

Extracto de la Resolución de fecha 20 de junio de 2025, de la consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital por la que se aprueban la primera convocatoria y bases reguladoras de las ayudas del programa de salud bucodental, en el marco del Programa FSE+ para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 7, objetivo específico ESO4.11, medida 7.K.01 Mejora del Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social.

Las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, publicado en el BOCCE extraordinario nº 85 de fecha 27 de diciembre de 2024, atribuyen a PROCESA como órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, encargada de la gestión económica de los Programas financiados con Fondos Europeos.

BDNS 844772

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.b y 20.8.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

PRIMERO: PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones la persona que ostente la tutela legal del menor/paciente que requiere del tratamiento médico.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases las personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como los contemplados en esta base.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en este punto podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

En todo caso, los menores/pacientes a su cargo han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Personas con edad comprendida entre los 6 a 14 años. Los menores/pacientes podrán continuar con un tratamiento iniciado una vez cumplidos los 15 años, siempre que no se corresponda con un tratamiento diferente.
- b) Ser beneficiarias de Programas de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta por encontrarse en situación de riesgo de pobreza y exclusión social.
- c) Tener un diagnóstico y prescripción de tratamiento por parte de los odontólogos/estomatólogos de las Unidades de Salud Bucodental del INGESA.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones públicas del Programa de Salud Bucodental, destinadas a atención de la salud bucodental a la población de menores usuarios de los servicios sociales de la Ciudad entre 6 y 14 años, que no precisen de atención hospitalaria, dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en lo que se refiere a la asistencia sanitaria en esta materia, facilitando la atención integral a esta población mediante la prestación de algunos tratamientos dentales que actualmente no están dentro de la cartera de salud bucodental del Servicio Nacional de Salud, en el marco del Programa FSE+ Ciudad Autónoma de Ceuta 2021-2027, Prioridad 7 “Garantía Infantil”, Objetivo Específico ESO4.11, Medida 7.K.01 “Mejora de Acceso a la salud, incluida la salud bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión social”, cofinanciada en un 85% por el FSE+ y un 15% por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La actuación tiene como finalidad asegurar el acceso a servicios de salud de las personas en situación o en riesgo de pobreza y exclusión social para garantizar una salud dental sostenible de los beneficiarios.

TERCERO: BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras y la convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución de la consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital de fecha 20 de junio de 2025.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de Salud Bucodental, en el marco del programa FSE + para Ceuta, período 2021-2027, prioridad 7, objetivo específico ESO4.11, medida 7.K.01. Mejora del Acceso a la Salud, incluida la Salud Bucodental para niños y niñas en riesgo de exclusión en la primera convocatoria, indicada en el apartado anterior, será de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS

(586.393,00 €) correspondiente al presupuesto de la medida 2022-2025. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la convocatoria.

Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos realizados con posterioridad a la presentación de la solicitud, no siendo por tanto subvencionables los tratamientos realizados con anterioridad a la misma.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el 31 de diciembre de 2025.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Fecha de la Firma: 2025-07-08

Firmante: KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA (U.A, CONSEJERIA DE HACIENDA, TRANSICION ECONOMICA Y TRANSFORMACION DIGITAL)